

REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS
ALCALDIA

HIJUELAS, 07 de Septiembre del 2010.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1) La Resolución Exenta N° 342 de fecha 06.09.2009, que aprueba el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria

2) Convenio Programa Desarrollo Recursos Humanos "Especialización Médicas de Atención Primaria", suscrito Con fecha 18.06.2010, entre el Servicio de salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Hijuelas

3) Resolución Exenta N° 4679 de fecha 11.08.2010, Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, recepcionada en Secretaría Municipal con fecha 03.09.2010, que aprueba el Convenio Individualizado.-

4) Resolución N° 1600 de fecha 30.10.2008, Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y establece en su artículo 5º, que los actos administrativos que aprueben convenios, deben transcribirse en el cuerpo del decreto o resolución.-

5) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1-20.033 del Ministerio del Interior, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO NRO.2480.-

REGULARÍCESE aprobación del adjunto Convenio Programa Desarrollo Recursos Humanos "Especialización Médicas de Atención Primaria", suscrito Con fecha 18.06.2010, entre el Servicio de salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Hijuelas.-

TRANSCRIBASE el en forma íntegra, la modificación de Convenio que se aprueba en éste acto, cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 18 de Junio de 2010, entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, representado por su Directora(S) **Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Hijuelas**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Manuel Rodríguez N° 1165, Hijuelas, representada por su Alcaldesa **D. Verónica Rossat Arriagada**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 342, del Ministerio de Salud, de fecha 06 de febrero de 2009, y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

SEGUNDA: Para este efecto la Municipalidad se obliga a ejecutar y cumplir la actividad denominada Programa Especialización Médicos que se desempeñan en Atención Primaria y que consta de los siguientes específicos:

- 1) Mejorar las condiciones de trabajo de los equipos de salud local, respecto de los bienes y servicios necesarios para aumentar la calidad de la atención de salud efectuada en los establecimientos de atención primaria,
- 2) Mejorar los sistemas de administración de salud local tendiente a aumentar la resolutivez de los equipos de salud y la prestación de servicios a la población beneficiaria,
- 3) Aumentar la eficacia de la gestión local de salud en el cumplimiento de las metas de los programas de salud local.

TERCERA: El Servicio transferirá a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa, la suma anual y única de **\$14.113.000.- (catorce millones ciento trece mil pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de la estrategia señalada en la cláusula anterior.

Sin embargo, el Servicio de Salud no efectuará la transferencia mientras la Municipalidad no haya rendido cuenta, a satisfacción del Servicio, de los fondos transferidos en virtud del Convenio suscrito en el año 2009, por lo que, en todo caso, la transferencia de los fondos establecidos en el presente convenio, se encuentra supeditada a la aprobación de dicha rendición de cuenta.

Cabe destacar que los recursos cubrirán el **Arancel Universitario anual \$2.800.000.- y 9 meses de sueldo \$ 1.257.000.-**, período de abril a diciembre de 2010 año en que inicia la beca y cuya duración es de tres años, con el objetivo de contar con recursos para la contratación de reemplazo, dado que la Municipalidad mantendrá el sueldo del /la profesional becado/a.

- **Dr. Andrés Lehuede Massa. Consultorio Hijuelas.** Quien cursa el primer año de la especialidad.

CUARTA: Los recursos a que se refieren la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas iguales. La primera de ellas se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda, una vez que la Municipalidad acredite la suscripción del convenio respectivo con la Universidad que imparte los cursos o programas correspondientes, la matrícula del profesional y el programa de los cursos o actividades, el cual debe ser aprobado previamente por el Servicio de Salud, a través de la Subdirección de Gestión Asistencial.

QUINTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la municipalidad se obliga a restituir al Servicio de Salud, el monto correspondiente a la parte transferida y no ejecutada del presente convenio, dentro del plazo de sesenta días corridos contados desde el término de éste.

SEXTA: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

SÉPTIMA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula Tercera de este instrumento.

OCTAVA: La Municipalidad deberá rendir mensualmente cuenta respecto del uso de los recursos o fondos transferidos y de su inversión a la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, indicando detalladamente los montos invertidos y saldo disponible si lo hubiere, acompañado además la documentación de respaldo correspondiente.

La Municipalidad deberá además, acreditar mensualmente el pago de las cotizaciones provisionales y de salud del personal dependiente de los establecimientos de Atención Primaria de salud de su dependencia.

El Servicio retendrá de los aportes que deba efectuar, conforme lo establece al artículo 53 de Ley N° 19.378, el monto de las cotizaciones impagas.

El Servicio, a través de su Subdepartamento de Atención Primaria de Salud, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en las cláusulas segunda y tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores establecidos en el Programa forman parte integrante del presente convenio.



NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2010.

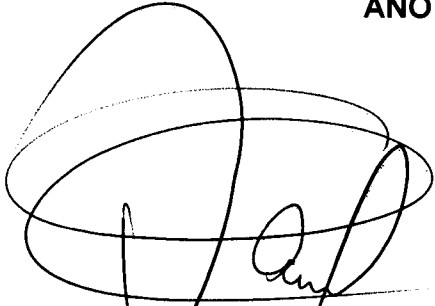
UNDECIMA: El presente convenio se firma en (5) ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en el poder del Servicio, y uno en poder de la División de Presupuesto e Inversiones, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

PERSONERÍA

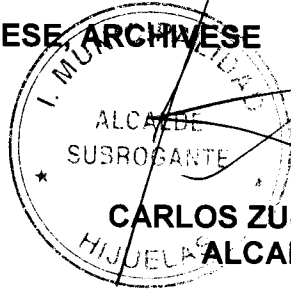
La facultad y personería de la Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, como Directora(S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios está contenido en el DFL N° 1/2005, publicado con fecha 24 de abril de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 72/2010, ambos del Ministerio de Salud.

La personería de la alcaldesa Sra. Verónica Rossat Arriagada, consta en el Rol N° 1063/08 del 24 de Noviembre del 2008 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

ANOTESE, COMINIQUESE ARCHIVASE



**CARLOS CAMPOS VICENCIO
SECRETARIO MUNICIPAL**



**CARLOS ZUÑIGA ZAPATA
ALCALDE (S)**

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Salud
- Archivo Partes
- Archivo
- **CZZ/CCV/apc.-**
- Convenio2480.10